POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Centro de Diagnóstico Automotor Converry S.A.S. (CDA CONVERRY)

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

1. OBJETO

Establecer los mecanismos mediante los cuales CDA Converry garantiza la protección efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial, asegurando la confidencialidad, el anonimato cuando corresponda y la prevención de cualquier forma de represalia, persecución o afectación injustificada.

2. ALCANCE

Aplica a empleados, colaboradores, administradores, asociados, contratistas, proveedores, clientes, usuarios, terceros y cualquier persona que utilice de buena fe los canales de reporte de CDA Converry S.A.S. para comunicar hechos relacionados con corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO

Esta Política se adopta principalmente en cumplimiento del artículo 5.10.5 literal b) de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, incorporado por la Resolución 14673 de 2025. Dicha disposición exige una política de protección al reportante o denunciante que adopte mecanismos para garantizar protección efectiva, confidencialidad, anonimato y ausencia de represalias o persecución.

4. PRINCIPIOS

La aplicación de esta Política se regirá por buena fe, confidencialidad, reserva, anonimato cuando sea solicitado o corresponda, no represalia, no persecución, imparcialidad, respeto por el debido proceso, protección de la información, proporcionalidad y trazabilidad.

5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

CDA Converry no tolerará represalias, persecución, amenazas, intimidación, hostigamiento, discriminación, afectaciones laborales, contractuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza dirigidas contra una persona por haber realizado de buena fe un reporte o denuncia o por haber colaborado legítimamente con su gestión. La protección constituye una regla de conducta del PTEE.

6. PERSONAS PROTEGIDAS

La protección se extiende a quien reporte o denuncie de buena fe y de manera legítima hechos relacionados con corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética empresarial, así como a quien aporte información, documentos o colaboración dentro de la gestión de un caso. Cuando resulte procedente, se adoptarán medidas razonables para proteger también a personas que puedan estar expuestas por su colaboración.

7. CANALES DE REPORTE

CDA Converry mantendrá canales que permitan recibir reportes o denuncias de manera sencilla, clara, confidencial y segura. El canal institucional del PTEE es el correo gerencia@converry.com, sin perjuicio de otros canales que la empresa implemente o integre. La regulación exige diferentes medios de reporte y que estos garanticen la confidencialidad de los datos del denunciante.

8. CONFIDENCIALIDAD

La identidad del reportante, el contenido de la denuncia, los documentos aportados, las comunicaciones, análisis y resultados serán tratados con reserva y solo podrán ser conocidos por las personas que deban acceder a ellos por razón de sus funciones, investigación, control, cumplimiento u obligación legal. La información no podrá divulgarse innecesariamente ni utilizarse para fines distintos a la gestión legítima del reporte.

9. ANONIMATO

CDA Converry permitirá la presentación de denuncias anónimas. La ausencia de identificación no será motivo suficiente para descartar un reporte cuando la información permita realizar una verificación razonable. Si una denuncia anónima contiene elementos que permitan su análisis, será gestionada conforme al procedimiento de denuncias establecido en el manual de procedimientos del PTEE. La garantía de anonimato forma parte expresa de la protección exigida por la regulación.

10. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS Y PERSECUCIÓN

Está prohibido adoptar o promover represalias, persecución, amenazas, intimidación, hostigamiento, discriminación, despido, desmejora injustificada de condiciones, terminación abusiva de contratos, exclusión comercial, afectación de oportunidades o cualquier otra medida adversa motivada por un reporte o denuncia legítima y de buena fe.

11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Según las circunstancias del caso, CDA Converry podrá adoptar medidas razonables para proteger al reportante, tales como preservar su identidad, restringir el acceso a la información, limitar la circulación del expediente, evitar que la persona denunciada intervenga en decisiones sobre el reportante, reasignar temporalmente funciones cuando sea necesario, utilizar medios seguros de comunicación y hacer seguimiento a posibles señales de represalia. Las medidas serán proporcionales al riesgo y no prejuzgarán la responsabilidad de las personas involucradas.

12. PROTECCIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL

Cuando el reportante tenga vínculo laboral o contractual con CDA Converry, la empresa procurará que el ejercicio legítimo y de buena fe del derecho a reportar no genere consecuencias adversas por ese solo hecho. Cualquier medida laboral o contractual que se adopte por razones independientes del reporte deberá estar debidamente sustentada y no podrá utilizarse como mecanismo de represalia.

13. GESTIÓN DE DENUNCIAS

Los reportes serán recibidos, registrados, clasificados, analizados y gestionados conforme al protocolo de denuncias incorporado en el Manual de Procedimientos PTEE. La gestión deberá permitir corroborar razonablemente los hechos, adoptar medidas necesarias, documentar las actuaciones y demostrar la efectividad del PTEE.

14. CONTACTO CON EL REPORTANTE

Cuando el reportante se identifique y sea seguro hacerlo, CDA Converry podrá mantener contacto para informar la recepción, solicitar información adicional o aclaraciones y comunicar, dentro de los límites de confidencialidad, el estado general de la gestión. En denuncias anónimas, la empresa utilizará los mecanismos disponibles que permitan comunicación sin comprometer el anonimato, cuando existan.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información de las denuncias deberá gestionarse con medidas de seguridad apropiadas para preservar su integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad. Se restringirá el acceso a los expedientes y se evitará su divulgación, modificación, pérdida o utilización indebida. La gestión deberá respetar las normas sobre protección de datos personales.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales obtenidos mediante denuncias se realizará conforme a la legislación colombiana aplicable y a la Política de Protección de Datos Personales de CDA Converry S.A.S. El acceso, almacenamiento, circulación y conservación estarán sujetos a las finalidades legítimas de gestión del PTEE y a las obligaciones legales correspondientes.

18. DENUNCIAS DE MALA FE

La protección está dirigida a reportes realizados en ejercicio legítimo y de buena fe. La presentación deliberada de información falsa con intención de perjudicar a otra persona podrá ser objeto de las actuaciones que correspondan conforme a la ley, reglamentos, contratos y políticas internas, respetando siempre el debido proceso. La simple falta de confirmación de un reporte no significa que el denunciante haya actuado de mala fe.

19. CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas encargadas de recibir, analizar, investigar o decidir sobre una denuncia deberán revelar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente y abstenerse cuando corresponda. La protección del reportante no podrá quedar bajo control de una persona respecto de la cual exista un conflicto que comprometa su imparcialidad.

20. INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDADES

El Responsable de Cumplimiento deberá contar con autonomía e independencia para ejercer las funciones que le corresponden dentro del PTEE. El máximo órgano social o junta directiva deberá aprobar y actualizar esta Política. El representante legal apoyará su implementación. Los responsables de los procesos deberán colaborar con las medidas de protección. Todos los empleados y vinculados deberán abstenerse de represalias y reportar cualquier actuación que pueda constituir persecución.

21. SEGUIMIENTO A LA PROTECCIÓN

El Responsable de Cumplimiento realizará seguimiento a la aplicación de las medidas de protección y a la existencia de posibles represalias. Cuando se identifique una señal de persecución o afectación relacionada con una denuncia, deberá ser evaluada y gestionada oportunamente.

22. MEDIDAS FRENTE A REPRESALIAS

Cuando se identifique una posible represalia, CDA Converry realizará la verificación correspondiente y, según el caso, adoptará medidas preventivas, correctivas, laborales, contractuales o disciplinarias que sean procedentes. Si los hechos pudieran constituir una infracción o delito, se realizarán las actuaciones y reportes que correspondan.

23. REPORTES A AUTORIDADES

La protección interna no limita el derecho ni las obligaciones legales de acudir a las autoridades competentes. Cuando corresponda, CDA Converry efectuará los reportes previstos por la normativa vigente aplicable, incluyendo los reportes de actos asociados con corrupción o soborno transnacional a las autoridades señaladas en el artículo 5.10.27 de la resolución 14763 de 2025 , modificado por la Resolución 7038 de 2026, la cual incluyó los reportes a la Secretaría de Transparencia, la UIAF y la Superintendencia de Sociedades en los casos allí establecidos.

24. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los registros de denuncias y de las medidas de protección se conservarán de acuerdo con los instrumentos de gestión documental de CDA Converry, los términos legales aplicables y las reglas de

protección de datos personales. La documentación deberá permitir demostrar la recepción, gestión, protección, seguimiento y cierre del caso.

25. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Esta Política será divulgada a empleados, colaboradores, asociados, administradores y demás partes interesadas a quienes aplique. Las actividades de capacitación del PTEE deberán explicar la existencia de los canales, el derecho y deber de reportar, la confidencialidad, el anonimato, la prohibición de represalias y los mecanismos de protección.

26. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Política entrará en vigencia desde su aprobación por el máximo órgano social. Será revisada cuando existan cambios normativos, organizacionales, operativos o de riesgo que hagan necesaria su actualización o como mínimo una vez al año. Toda modificación deberá ser aprobada y documentada.

27. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.
- Resolución 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte.

Última fecha de revisión o actualización: 2026-08-27

Aprobado por:

MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY

Firmado digitalmente por MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY
Fecha: 2026.08.27 14:38:38 -05'00'

Mayka Lucía Contreras Echeverry

Gerente

Representante legal

Máximo órgano social